RESOLUCIÓN No. 202650071747
(02 de septiembre de 2026)

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa – Contrato Interadministrativo con EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, para la recarga de viajes en el Metro de Medellín y/o adquisición de la tarjeta cívica, destinados a garantizar la movilidad de los y las jóvenes participantes de los proyectos de la Secretaría de la Juventud.

EL SECRETARIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** – Secretaría de la Juventud en cumplimiento de sus competencias, requiere

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere un contrato Interadministrativo para para la recarga de viajes en el Metro de Medellín y/o adquisición de la tarjeta cívica, destinados a garantizar la movilidad de los y las jóvenes participantes de los proyectos de la Secretaría de la Juventud.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido debido a que la Secretaría de la Juventud necesita la recarga de viajes en el Metro de Medellín y/o adquisición de la tarjeta cívica, destinados a garantizar la movilidad de los y las jóvenes participantes de los proyectos de la Secretaría de la Juventud. Esto con el fin de garantizar la permanencia y la vinculación activa de los y las jóvenes del Distrito de Especial de Medellín que participan en los eventos, actividades, iniciativas, procesos de formación, acompañamiento psicosocial, empleabilidad y fortalecimiento de habilidades para la vida que se desarrollan en el marco del Plan de Desarrollo de Medellín. Esta población, en su mayoría, no cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos asociados a su movilidad, lo cual se configura como una barrera estructural de acceso a las oportunidades ofrecidas por los proyectos de la Secretaría de la Juventud.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011: “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)” Esto en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)”

Con fundamento en lo anterior, la selección del contratista para esta iniciativa corresponde a la modalidad de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, siendo la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA., identificada con NIT 890.923.668-1, una entidad idónea para la ejecución del contrato, toda vez que las obligaciones derivadas del mismo se relacionan directamente con su objeto social y experiencia institucional.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA - METRO DE MEDELLIN LTDA es una entidad de derecho público de responsabilidad limitada, del orden Distrital, sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado. Sus socios son el Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, ambos con una participación del cincuenta por ciento (50%). Su objeto social principal es la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($210.160.000) M.L, IVA incluido sobre los traslados, branding, comisión y venta de tarjetas.**

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA RECARGA DE VIAJES EN EL METRO DE MEDELLÍN Y/O ADQUISICIÓN DE LA TARJETA CÍVICA, DESTINADOS A GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS Y LAS JÓVENES PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, con la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA - METRO DE MEDELLIN LTDA., identificada con NIT 890.923.668-1, por un valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($210.160.000) M.L, IVA incluido sobre los traslados, branding, comisión y venta de tarjetas, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000126148, con un plazo estimado de CUATRO (4) MESES.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día dos (02) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

RICARDO JARAMILLO VELEZ
Secretario de la Juventud

Elaboró	Revisó	Aprobó
Alejadra García Profesional Universitaria Secretaría de la Juventud	**Daniela Henao** Abogada Secretaría de la Juventud	**Ricardo Jaramillo Vélez** Secretario de despacho Secretaría de la Juventud
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia